



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1630/2025, de 17 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para festivales en Aragón para el año 2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, dispone en el artículo 1.2.t) que corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, asumiendo la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23.a) del referido Decreto, las competencias de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa atribuyendo en su artículo 24.h) al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro, concretamente, la gestión de medidas de fomento de la cultura que le sean encomendadas.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022) y la Orden EDC/126/2025, de 27 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2025), mediante Orden ECD/839/2025, de 9 de julio, se convocaron las ayudas para festivales en Aragón para el año 2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 18 de julio de 2025) consistentes en el apoyo a festivales de cine, artes escénicas, música, artes visuales y literatura, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se convocaron las ayudas para festivales en Aragón para el año 2025, por una cuantía de 375.000 €. De esta cantidad, en la orden de convocatoria se reservaron 200.000 € para asociaciones y fundaciones, 125.000 € para ayuntamientos, y 50.000 € para empresas.

Las subvenciones que se conceden mediante la citada Orden ECD/839/2025, de 9 de julio, están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento



de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, que se aprobó mediante la Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo de presentación de solicitudes, que según el apartado décimo de la Orden de convocatoria fue de 10 días hábiles, se inició el 21 de julio y finalizó el 1 de agosto de 2025. Se recibieron 81 solicitudes en total, 39 de asociaciones y fundaciones, 30 de ayuntamientos y 12 de empresas, y todas ellas cumplían los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención, según se determina en el apartado quinto de la Orden.

Se constató que dos de ellas presentaban proyectos que no son objeto de la convocatoria, ya que no se pueden considerar festivales según lo establecido en el apartado primero de la Orden.

Tres solicitudes se dieron por desistidas al no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 1 de octubre de 2025, evaluó los 76 proyectos restantes, aplicando los criterios señalados en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 6 de octubre de 2025 expresando la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-ayudas-para-festivales-en-aragon>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/839/2025, de 9 de julio, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, concediendo un plazo de diez días hábiles para la aceptación de la ayuda por parte de las entidades propuestas como beneficiarias. Todos los beneficiarios han comunicado la aceptación expresa de las ayudas en plazo.



En relación con las asociaciones y fundaciones, para los proyectos presentados por Asociación Cultural El Ardacho, Asociación Cultural Gaire, Aragón Negro Asociación Cultural, ITHEC (Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales), Asociación Cultural Tamborilé, Asalto Proyectos Culturales, Asociación Cultural Florián Rey, Asociación Cultural Secuencias, Asociación Musethica, Asociación para la Promoción y Difusión del Cine en Aragón y Asociación Polifonik Sound se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

A la Asociación Pro-Tamarit, Fundación García Esteban, Una Higuera en Manhattan, Asociación Ballarte, Asociación Cultural Ecurzón de Allepuz, Asociación Socio-Cultural de Uncastillo La Lonjeta, Grupo de Dulzaineros de Massalgorfa, Asociación Cultural Danza Mínima, Fundación 3 Piedras, Asociación Monegrinos Amigos del Séptimo Arte y Asociación Enluquecidos por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 76 puntos, queda un resto de 1.155,66 €, que no se puede repartir entre los siguientes solicitantes ya que al haber un quíntuple empate a 75 puntos, les correspondería 231,12 € a cada uno, cantidad inferior a la ayuda de 1.000 euros que establece la convocatoria.

En relación a los Ayuntamientos aragoneses, para los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Canfranc, Ayuntamiento de Orés, Ayuntamiento de Calanda, Ayuntamiento de Alcañiz, Ayuntamiento de Sallent de Gállego, Ayuntamiento de Almudévar y Ayuntamiento de Binéfar, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

Al Ayuntamiento de Graus, Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, Ayuntamiento de Daroca y Ayuntamiento de Quinto por la puntuación obtenida les correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como han solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 64 puntos, queda un resto de 10.019,87€, que se reparte entre el Ayuntamiento de Belchite y el Ayuntamiento de Barbastro, con 63 puntos, y se les



propone una ayuda de 5.009,93€ a cada uno, aunque les hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

En relación a las empresas, para el proyecto presentado por Hacedor de Proyectos, SL, se propone la concesión de la ayuda que se corresponde a la puntuación obtenida.

A Producciones Teatrales Viridiana SL, por la puntuación obtenida le correspondería una subvención de mayor cuantía pero, como ha solicitado una subvención por una cantidad inferior, se propone la concesión de la subvención ajustada a la cantidad solicitada, tal y como está establecido en el apartado sexto de la Orden de convocatoria.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, hasta 74 puntos, queda un resto de 28.379,74€, que se reparte entre los tres siguientes solicitantes con 71 puntos, Conlaboca Producciones S.Coop, Rodando Turismo e Innovación Sociedad Limitada y Desafinados Colores Sociedad Limitada, y se les propone una ayuda de 9.459,91€ a cada uno, aunque les hubiera correspondido un importe mayor por su puntuación y por la cantidad solicitada.

Con fecha 7 de noviembre de 2025, la Comisión de valoración se reúne y se procede a la subsanación de la siguiente incidencia detectada:

A la asociación Monegrinos Amigos del Séptimo Arte le corresponden 4 puntos en vez de 5 en el criterio de viabilidad técnica, ya que es el máximo que se puede obtener en dicho apartado, por lo que su puntuación total es de 79 puntos en vez de 80. Dicho cambio en la puntuación no afecta a la cantidad propuesta, ni al porcentaje del apartado sexto de la orden de la convocatoria.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de orden de resolución de la convocatoria de subvenciones por la Intervención Delegada del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en fecha 10 de noviembre de 2025, así como la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, -que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVGS4I10R4J51Y0XFIL , en el que se detallan las entidades solicitantes que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoséptimo



de la Orden ECD/834/2025, de 9 de julio, de convocatoria, así como el porcentaje correspondiente según el apartado sexto de la orden de convocatoria.

Segundo.- Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (373.844,32 €) con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2024, prorrogado para 2025, de los cuales 198.844,34 € corresponden a asociaciones y fundaciones con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480652/91002, 124.999,99 € corresponden a ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/460211/91002 y 49.999,99 € a empresas con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470182/91002, PEP 2019/000194.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVGS4I10R4J51Y0XFIL, al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en esta modalidad.

Cuarto.- Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo III, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVGS4I10R4J51Y0XFIL, al no ser objeto de esta convocatoria sus proyectos.

Quinto.- Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo IV, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVGS4I10R4J51Y0XFIL, al no haber subsanado la documentación requerida conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en lo establecido en el apartado vigesimotercero de la Orden ECD/839/2025, de 9 de julio, por la que se convocan las ayudas para festivales en Aragón para el año 2025.



Séptimo.- El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2024 al 13 de noviembre de 2025 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2025, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y termina el 5 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con el apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al Servicio digital de "Aportaciones a procedimientos en tramitación": <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11028/identificacion>. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta "Autofirma" disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimoquinto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, y en la Orden ECD/839/2025, de 9 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o tiene deuda por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.

Noveno.- Las ayudas para festivales en Aragón quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 € durante el período de tres ejercicios fiscales.

Décimo.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Undécimo.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante



la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN